

*Ministerio de Educación*

BUENOS AIRES, 19 MAR 2001

VISTO el expediente N°2564/98 -Letra F- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, por el cual la citada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TECNICO EN LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N°029/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la



Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N°25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TECNICO EN LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

H. Juri

RESOLUCION N° 218

H. Juri
Dr. HUGO D. JURI
MINISTRO DE EDUCACION


Ministerio de Educación
ANEXO I
ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO EN LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA

- Orientar a las personas atendiendo las consultas de rutina relacionadas con los requisitos a reunir por el paciente para la obtención del material biológico adecuado, motivo de análisis.
- Asesorar al paciente y familiares en la competencia exclusiva del profesional médico de comunicarle el resultado de las pruebas y su interpretación.
- Registrar datos del paciente y otros específicamente solicitados que deberán acompañar las muestras.
- Efectuar las extracciones de sangre según normas.
- Obtener y/o recibir muestras.
- Acondicionar las muestras para el análisis.
- Realizar técnicas químicas sencillas. Operar aparatos e instrumentos de lectura directa, según instrucciones y bajo normas de buenas prácticas de laboratorio y de bioseguridad. Anotar las lecturas.
- Realizar preparaciones en fresco, frotis y coloraciones para exámenes microscópicos.
- Practicar análisis rutinarios de laboratorio en las áreas de la serología, parasitología, bacteriología, etc. bajo instrucciones precisas de las buenas prácticas de laboratorio y de bioseguridad.
- Efectuar reacciones serológicas sencillas bajo condiciones de bioseguridad, buenas prácticas de laboratorio y de control de calidad total.
- Ejecutar análisis microscópicos sencillos de sangre, orina y materia fecal.
- Realizar estudios baciloscópico. Siguiendo las normas de procedimientos y de control de calidad.
- Ejecutar labores auxiliares de técnicas hematológicas, bajo supervisión del profesional calificado.
- Inocular animales de experimentación bajo supervisión directa de un profesional.
- Preparar reactivos y colorantes.
- Confeccionar rótulos, etiquetas y listas de elementos de trabajo.
- Transcribir datos en planillas específicas, referentes al trabajo realizado, según normas de información.
- Decontaminar superficies, mesadas, instrumentos y equipos del laboratorio.
- Esterilizar, lavar, secar y acondicionar los materiales a utilizar.
- Decontaminar, esterilizar y desechar adecuadamente el material no recicitable.
- Observar las instrucciones pertinentes para la operación y conservación del material e instrumentos de trabajo.
- Informar a la superioridad sobre inconvenientes operativos, deterioro o bajas de la aparato-
logía.
- Aportar juicio de valor para la detección, evaluación y resolución de problemas que interfieren con el normal funcionamiento del servicio.

WW
AA
GG



GION N° 218



Ministerio de Educación

- Asistir a la programación de actividades locales, de su ejecución, monitoría y evaluación.
- Colaborar con los profesionales laboratoristas en la realización de toda otra tarea que se le confie.
- Colaborar con los profesionales en el control diario de las actividades. Actuar reflexivamente mejorando en forma permanente su práctica como técnico y su inserción en el equipo de salud.
- Asistir en la capacitación continua y supervisión, propia, y la de los Auxiliares de laboratorios.
- Colaborar con las comisiones de control de calidad, bioseguridad, accidentes de trabajo.

*W
A. J. H.*

RESOLUCION N° 218

Nº 218



RESOLUCION N°

218

Ministerio de Educación



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA

TITULO: TECNICO EN LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	HORAS TEORICAS	HORAS PRACTICAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	----------------	-----------------	---------------------

PRIMER AÑO

01	Física	53	122	175
02	Química	53	122	175
03	Matemática	53	122	175
04	Introducción al Laboratorio	31	74	105
05	Salud Pública I	53	122	175
06	Anatomía y Fisiología I	147	98*	245

SEGUNDO AÑO

07	Anatomía y Fisiología II	84	56*	140
08	Microbiología I	53	122	175
09	Endocrinología	42	98	140
10	Salud Pública II	32	73	105
11	Hematología	84	196	280
12	Bioquímica Clínica I	168	112	280

TERCER AÑO

13	Inmunología	84	196	280
14	Bioquímica Clínica II	105	245	350
15	Salud Pública III	84	56*	140
16	Microbiología II	273	182	455
17	Monografía	-	105	105

NOTA:

W * Son horas de práctica de rutina de laboratorio de Análisis Clínicos que se suman a las materias de la especialidad totalizando 1700 horas.

 CARGA HORARIA TOTAL: 3500 HORAS